



ACUERDO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS DERIVADAS DE OBRAS Y SERVICIOS PRESTADOS.

En el Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería, a 3 de febrero de 2014

COMPARECEN

De una parte, Don Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Excma. Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha Entidad Local.

De otra, Don Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ejido, en nombre y representación de dicha Entidad Local.

Asistidos por los Secretarios Generales de ambas Corporaciones, Don Mariano José Espín Quirante y Doña Yolanda Díaz Sánchez, esta última con carácter accidental.

Los comparecientes, que se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo para el pago de las deudas no satisfechas a la Excma. Diputación Provincial en los plazos establecidos, y derivadas de diversos conceptos, todas ellas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

EXPONEN

I.- La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 103, apartado primero, los principios que rigen la actuación administrativa, garantizando el sometimiento pleno de su actividad a la ley y el Derecho.

En este marco, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece en su exposición de motivos que la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas es un principio activo indispensable a su funcionamiento, así como un deber general de carácter recíproco de apoyo y mutua lealtad que no es preciso que se justifique en preceptos concretos porque no puede imponerse, sino acordarse, conformarse o concertarse.

Dicho cuerpo legal consagra en el artículo 4, apartado primero, que *“Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:*



- a) *Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.*
- b) *Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.*
- c) *Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.*
- d) *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

A efectos de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado anterior, añade el apartado 2 del mismo precepto que *“las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. (...)”*

II.- Por las Entidades Locales firmantes se ha analizado y cuantificado la deuda no satisfecha, ascendiendo a un total de un millón novecientos dieciocho mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (1.918.866,61€), según queda detallado al final del presente, con referencia al 31.12.2012, siendo el objeto del presente documento la voluntad de ambas partes de proceder a su cancelación de forma fraccionada satisfaciendo así los intereses públicos implicados -dada la situación económica actual-, así como establecer las bases del funcionamiento futuro entre ellas.

En atención a ello, pactan expresamente las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de El Ejido reconoce una deuda pendiente no satisfecha, derivada de los conceptos reflejados al final del presente por un importe de 1.918.866,61 euros, devengada en su totalidad hasta el 31 de diciembre de 2012, excluida la reflejada en la Cláusula Cuarta.

SEGUNDA.- Que para la satisfacción de la deuda anterior, ambas partes convienen que se efectúe de forma fraccionada con arreglo al siguiente calendario y entregas a cuenta:

La cantidad adeudada de 1.918.866,61 euros será satisfecha, como máximo, el día 25 de los meses indicados, teniendo lugar la primera entrega a cuenta como fecha máxima de pago, el próximo 25 de abril de 2014, con arreglo al siguiente detalle y cuantías:



TOTAL DEUDA PENDIENTE			1.918.866,61
	Fecha máxima prevista del pago fraccionado	Importe/euros	TOTAL PENDIENTE
1	25.04.2014	92.040,74	1.826.825,87
2	25.04.2015	98.706,00	1.728.119,87
3	25.04.2016	106.288,87	1.621.851,00
4	25.04.2017	119.434,00	1.502.417,00
5	25.04.2018	131.377,00	1.371.040,00
6	25.04.2019	144.516,00	1.226.524,00
7	25.04.2020	158.966,00	1.067.558,00
8	25.04.2021	174.863,00	892.695,00
9	25.04.2022	192.350,00	700.345,00
10	25.04.2023	211.585,00	488.760,00
11	25.04.2024	232.743,00	256.017,00
12	25.04.2025	256.017,00	-
TOTALES		1.918.866,61	-

La imputación de los pagos fraccionados se realizará sobre el derecho reconocido que refleje la deuda de mayor antigüedad, hasta su cancelación.

El impago de cualquiera de las fracciones anteriores supondrá el abono de intereses de demora correspondientes, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, calculados a la fecha de pago, a computar desde la fecha de pago prevista en el párrafo anterior hasta la fecha efectiva del mismo.

TERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de los pagos fraccionados detallados en la estipulación segunda, posibilitará a la Diputación la denegación al Ayuntamiento de El Ejido el acceso a la condición de beneficiario de cualesquier ayuda, subvención o programa específico de la Diputación Provincial al no encontrarse al corriente en sus obligaciones, en tanto no acredite el abono de la deuda correspondiente.

CUARTA.- Queda excluida del objeto del presente acuerdo las deudas que el Ayuntamiento de El Ejido tiene contraídas con esta Diputación, derivadas de los siguientes conceptos:

DEUDAS CON DISCREPANCIAS	
SERV. OBRAS DEVENGADOS	IMPORTE
MAQ PROV. 1992	757,28
MAQ PROV 1994	8.342,05
MAQ PROV 2003	18.668,00



DEUDAS CON DISCREPANCIAS	
SERV- OBRAS DEVENGADOS	IMPORTE
MAQ PROV 2006	23.350,00
MAQ PROV. 2007	5.618,75
APORT OBRA 62/94 CR PONENTE	84.884,07
LIQUIDACIONES ADSL 2012	1.104,57
TOTAL	142.724,72

Las deudas objeto de esta estipulación, serán objeto de un tratamiento diferenciado al presente, toda vez que en la actualidad existen discrepancias entre ambas entidades locales sobre su procedencia, conceptos y cuantía definitiva. Una vez sean subsanadas estas discrepancias, se procederá a la extinción de la deuda, mediante alguna de las siguientes modalidades, previa la concurrencia de voluntades entre dichas entidades:

1. Pago único, en los términos y en el momento que acuerden ambas entidades.
2. Pago fraccionado o aplazado, independiente de los pagos contenidos en el presente acuerdo, en los términos y plazos que acuerden ambas entidades.
3. Pago fraccionado o aplazado, mediante modificación de la cláusula segunda, incrementando cada cuota con un importe lineal resultante de dividir el total de la deuda entre el número total de cuotas a abonar por el Ayuntamiento de El Ejido a la Diputación de Almería.

En todo caso, el Ayuntamiento de El Ejido, se compromete a efectuar los reconocimientos de créditos y las modificaciones de crédito que, en su caso, correspondan.

Para la resolución de las discrepancias a que se refiere esta estipulación, ambas partes se otorgan un plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquel en que cualquiera de las mismas inste expresamente a la otra para iniciar dicha resolución de discrepancias. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido un acuerdo, el mismo será prorrogado tácitamente y sin necesidad de nuevo acuerdo expreso al respecto, por la mitad del mencionado plazo. Durante la resolución de las discrepancias, las partes se comprometen a actuar de buena fe y con absoluta lealtad institucional.

En tanto no sean resueltas de forma definitiva las discrepancias, no se aplicará por la Diputación compensación de oficio alguna. Para la adecuada resolución de aquéllas, se llevarán a efecto las aclaraciones que sean precisas y se aportarán las justificaciones documentales que correspondan por cualquiera de las partes.

Transcurrido el plazo para la resolución de las discrepancias y, en su caso, el de la prórroga, se procederá a la adopción de las resoluciones administrativas que correspondan.



QUINTA.- Ambas partes acuerdan que, desde la fecha de la firma del presente documento y con efectos de 1 de enero de 2013 las obligaciones económicas que se generen entre una y otra se liquidarán lo antes posible, con el fin de evitar el devengo de intereses, recargos o cualquier gasto adicional al principal de la deuda.

Sin perjuicio de lo anterior, la compensación de deudas entre ambas Entidades Locales se llevará a cabo, siempre que fuera posible, como forma preferente de extinción de las deudas.

La existencia de discrepancias en los importes, conceptos o saldos por parte de cualquiera de las dos Entidades, provocará que dichos importes, conceptos o saldos sean excluidos de la compensación de forma automática y sin más trámite, para su posterior análisis y/o compensación y no paralizarán en ningún caso el procedimiento de compensación. El procedimiento de resolución de dichas discrepancias se ajustará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta anterior.

Como trámite previo a cualquier compensación, se requerirá la comunicación a la otra Entidad concediéndose a tales efectos un plazo de quince días para posibles alegaciones, pudiéndose no obstante, anticiparse tanto la comunicación como su aceptación mediante correo electrónico, sin perjuicio de su remisión por correo ordinario.

Si no se recibe en los plazos indicados y por correo ordinario, alegación o resolución expresa alguna se procederá sin más trámite a la compensación correspondiente.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen, una vez contabilizados los ingresos a remitir a la otra, carta de pago justificativa de la materialización de los cobros mediante correo electrónico, sin perjuicio de su remisión ordinaria, previa petición.

A tales efectos, ambas partes se comprometen a tener actualizados los datos correspondientes de las direcciones de correo electrónico donde se reciba la información que se precise para dar cumplimiento a las obligaciones referidas en este acuerdo.

SEPTIMA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta. Su vigencia tendrá carácter indefinido. Asimismo, sólo podrá modificarse o extinguirse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Para la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, modificación, extinción, resolución, y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.



DIPUTACION DE ALMERIA



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en duplicado ejemplar (un ejemplar para cada una de las partes) y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Fdo: Gabriel Amat Ayllón

Fdo.: Francisco Góngora Cara

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Ante mí, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Fdo.: Mariano José Espín Quirante

Fdo.: Yolanda Díaz Sánchez

ANEXO			
RELACION DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO CON REFERENCIA AL 31.12.2012, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO			
CONCEPTO	SALDO IMPORTE PDTE	ABONOS A DIPUTACION EN 2013	PENDIENTE DE PAGO AL 14.10.2013
APORT OBRA 10/04 URBZ EJIDO.	296.779,49	-	296.779,49
APORT OBRA 10/05 POS BLQ I URBZ.	309.970,11	-	309.970,11
APORT OBRA 22/05 PG CENTRO EMISOR	24.519,98	-	24.519,98
APORT OBRA 9/06 URBZN EJIDO	334.020,62	-	334.020,62
APORT OBRA 9/07 URBZN EJIDO	340.979,39	-	340.979,39
APORT OBRA 7/08 REDES HIDRAULICAS	260.569,08	-	260.569,08
APORT OBRA 7/09 REDES HIDRAULICAS	272.149,94	-	272.149,94
ANUNCIOS BOP HASTA 31.12.2012	79.878,00	-	79.878,00
TOTAL	1.918.866,61	-	1.918.866,61